

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	392780
Número de orden de compra a modificar:	122204

Entidad compradora:	Ministerio de Justicia y del Derecho
Nombre del solicitante:	Alejandra Torres Barrera
Proveedor:	CLARYICON SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-12-27 17:56:30

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-12-31	2024-02-29

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
116531	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	CDP-4823	CDP	4823

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	etp03 - ETP-WS-8. ETP -- ETP -- 6500 -- 12 NUCLEOS -- INTERMEDIA -- GESTION Y ADMINISTRACION HDD + SSD -- 1 TB 7200 RPM + 1 TB GB PCIe -- ECC -- 64 GB 2x32 o 4x16 -- Zona 1	2.0	0.55 Metros	9680000.00	CDP-4823	19360000.00
2	etp03 - COMPONENTE-WS-36. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Tarjeta grafica de 16 GB - 4x -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	2.0	0.55 Metros	690000.00	CDP-4823	1380000.00
3	etp03 - COMPONENTE-WS-44. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro for Workstation -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	2.0	0.55 Metros	1000.00	CDP-4823	2000.00
4	etp03 - SERVICIO-WS-58. SERVICIO -- SERVICIO -- Garantia extendida por ETP -- 1 ano adicional -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	2.0	0.55 Metros	1000.00	CDP-4823	2000.00
5	etp03 - IVA	1.0	0.55 Metros	3941360.00	CDP-4823	3941360.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

Se remite nuevamente solicitud adjuntando copia de la Resolución 2179 del 20 de diciembre de 2023 por medio de la cual se encarga a la Dra Lizth Viviana Garcia de la Secretaria General del Ministerio de Justicia y del Derecho.

VIVIANA GARCIA

Firma ordenador del gasto

Nombre: Lizth Viviana García Pinzón

Documento: 68.298.447

Jhon Alejandro Díaz

Firma de proveedor

Nombre: JHON ALEJANDRO DÍAZ CHARRY

Documento: C.C. 79.913.508.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

RESOLUCIÓN NÚMERO **2179** DE _____ **20 DIC 2023**

Por la cual se hacen unos encargos de funciones de empleos de libre nombramiento y remoción por los turnos de descanso compensado de fin de año

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2 del Decreto 1338 de 2015, el numeral 13 del artículo 6 del Decreto 1427 de 2017, modificado por el artículo 2 del Decreto 1017 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, dispone:

“Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

La vacancia temporal del empleo se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos. El encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal”. (negrilla agregada)

Que a través de la CIRCULAR No. MJD-CIR23-0000073-GGH-40000 del 26 de septiembre de 2023 se establecieron en el Ministerio de Justicia y del Derecho tres (3) turnos de descanso compensado para las festividades de fin de año, así:

TURNO	DIAS DE DESCANSO	REGRESO
1	19 al 22 de diciembre de 2023	26 de diciembre de 2023
2	26 al 29 de diciembre de 2023	2 de enero de 2024
3	2 al 5 de enero de 2024	9 de enero de 2024

Que los siguientes Directivos del Ministerio de Justicia y del Derecho disfrutarán del segundo turno de descanso compensado para las festividades de fin de año, comprendido entre el 26 y el 29 de diciembre de 2023:

Funcionario	Cédula de ciudadanía	Empleo / Dependencia
Camilo Eduardo Umaña Hernández	80.075.552	Viceministro, código 0020 Despacho del Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa
Helen Ortiz Carvajal	1.032.376.402	Secretario General, código 0035, grado 24 Secretaría General
Diego Orlando Bustos Forero	79.455.033	Jefe de Oficina, código 0037, grado 22 Oficina de Control Interno
Constanza García Figueroa	1.032.394.051	Director Técnico, código 0100, grado 23 Dirección de Justicia Formal
Yudy Cedmit Salcedo Pérez	53.072.251	Subdirector Técnico, código 0150, grado 16 Subdirección de Gestión de Información en Justicia

Que los siguientes Directivos del Ministerio de Justicia disfrutarán del tercer turno de descanso compensado para las festividades de fin de año, comprendido entre 2 y el 5 de enero de 2024:

Funcionario	Cédula de ciudadanía	Empleo / Dependencia
Andrés Díaz Leal	79.939.391	Jefe de Oficina Asesora, código 1045, grado 16 Oficina Asesora de Planeación
Oscar Mauricio Ceballos Martínez	1.094.890.577	Director Técnico, código 0100, grado 22 Dirección Jurídica
Andrés Orlando Peña Andrade	80.768.018	Director Técnico, código 0100, grado 23 Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos
Diego Mauricio Olarte Rincón	1.026.571.031	Director Técnico, código 0100, grado 23 Dirección de Política Criminal y Penitenciaria
Julio César Rivera Morato	79.698.166	Director Técnico, código 0100, grado 22 Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia
Jenny Constanza Fagua Duarte	51.990.611	Subdirector Técnico, código 0150, grado 23 Subdirección Estratégica y de Análisis

Que por estrictas necesidades del servicio se hace necesario encargar de las funciones de los empleos antes relacionados, por los días que dure la vacancia temporal de los mismos con motivo del descanso compensado de sus titulares.

Que los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, establecen:

"Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."

"Artículo 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño."

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y del Derecho certifica que, una vez revisado el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, los siguientes funcionarios cumplen los requisitos para desempeñar las funciones de los empleos cuyos titulares disfrutarán del segundo o tercer turno de descanso compensado para las festividades de fin de año, así:

Funcionario	Cédula de ciudadanía	Empleo que desempeña	Empleo cuyas funciones va a desempeñar en encargo
Mariana Ardila Trujillo	33.751.070	Director Técnico, código 0100, grado 23, de la Dirección de Justicia Transicional	Viceministro, código 0020, del Despacho del Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa

20 DIC 2023

Lizth Viviana García Pinzón	68.298.447	Asesor, código 1020, grado 15, del Despacho del Viceministro de Promoción de la Justicia, asignada funcionalmente a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General	Secretario General, código 0035, grado 24, de la Secretaría General
María del Pilar Garzón Valle	51.882.903	Profesional Especializado, código 2028, grado 17, de la Oficina de Control Interno	Jefe de Oficina, código 0037, grado 22, de la Oficina de Control Interno
Katerine Orejuela Arcia	1.128.407.761	Profesional Especializado, código 2028, grado 18 (E), del Grupo de Registro, Vigilancia y Seguimiento a Consultorios Jurídicos de la Dirección de Justicia Formal	Director Técnico, código 0100, grado 23, de la Dirección de Justicia Formal
Julio César Rivera Morato	79.698.166	Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia	Subdirector Técnico, código 0150, grado 16, de la Subdirección de Gestión de Información en Justicia
Alain Mauricio Ordoñez Gutiérrez	80.280.156	Profesional Especializado, código 2028, grado 18, del Grupo de Calidad y Transformación Organizacional de la Oficina Asesora de Planeación	Jefe de Oficina Asesora de Planeación, código 1045, grado 16, de la Oficina Asesora de Planeación
María Cristina Gutiérrez Moreno	46.366.394	Profesional Especializado, código 2028, grado 20 (E), del Grupo de Extinción de Dominio de la Dirección Jurídica	Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección Jurídica
Marcelo Fernando Rojas Castillo	1.075.655.824	Profesional Especializado, código 2028, grado 15 (E), del Grupo de Conciliación Extrajudicial en Derecho, Arbitraje y Amigable Composición de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos	Director Técnico, código 0100, grado 23, de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos
Karen Viviana Duarte Hernández	1.032.450.166	Asesor, código 1020, grado 11, del Despacho del Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa	Director Técnico, código 0100, grado 23, de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria
Yudy Cedmit Salcedo Pérez	53.072.251	Subdirector Técnico, código 0150, grado 16, de la Subdirección de Gestión de Información en Justicia	Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia
Gloria María Miranda Espitia	1.020.781.290	Director Técnico, código 0100, grado 23, de la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas	Subdirector Técnico, código 0150, grado 23, de la Subdirección Estratégica y de Análisis

Que, en virtud de lo expuesto

2179

20 DIC 2023

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar, del 26 de diciembre de 2023 al 1º de enero de 2024, de las funciones del empleo denominado Viceministro, código 0020, del Despacho del Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, a la doctora **Mariana Ardila Trujillo**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.751.070, titular del empleo denominado Director Técnico, código 0100, grado 23, de la Dirección de Justicia Transicional del Ministro de Justicia y del Derecho, mientras el titular se encuentra en descanso compensado, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones del cargo en el cual se encuentra nombrada.

Artículo 2. Encargar, del 26 de diciembre de 2023 al 1º de enero de 2024, de las funciones del empleo denominado Secretario General, código 0035, grado 24, de la Secretaría General, a la doctora **Lizth Viviana García Pinzón**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 68.298.447, titular del empleo denominado Asesor, código 1020, grado 15, del Despacho del Viceministro de Promoción de la Justicia, asignada funcionalmente a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General, mientras el titular se encuentra en descanso compensado, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones del cargo en el cual se encuentra nombrada.

Artículo 3. Encargar, del 26 de diciembre de 2023 al 1º de enero de 2024, de las funciones del empleo denominado Jefe de Oficina, código 0037, grado 22, de la Oficina de Control Interno, a la doctora **María del Pilar Garzón Valle**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.882.903, titular del empleo de carrera denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 17, de la Oficina de Control Interno, mientras el titular se encuentra en descanso compensado, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones del cargo en el cual se encuentra nombrada.

Artículo 4. Encargar, del 26 de diciembre de 2023 al 1º de enero de 2024, de las funciones del empleo denominado Director Técnico, código 0100, grado 23, de la Dirección de Justicia Formal, a la doctora **Katerine Orejuela Arcia**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.407.761, funcionaria de carrera administrativa, encargada del empleo de carrera denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 18, del Grupo de Registro, Vigilancia y Seguimiento a Consultorios Jurídicos de la Dirección de Justicia Formal, mientras la titular se encuentra en descanso compensado, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones del cargo en el cual se encuentra nombrada.

Artículo 5. Encargar, del 26 de diciembre de 2023 al 1º de enero de 2024, de las funciones del empleo denominado Subdirector Técnico, código 0150, grado 16, de la Subdirección de Gestión de Información en Justicia, al ingeniero **Julio César Rivera Morato**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.698.166, titular del empleo denominado Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia, mientras la titular se encuentra en descanso compensado, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones del cargo en el cual se encuentra nombrado.

Artículo 6. Encargar, del 2 al 8 de enero de 2024, de las funciones del empleo denominado Jefe de Oficina Asesora de Planeación, código 1045, grado 16, de la Oficina Asesora de Planeación, al ingeniero **Alain Mauricio Ordoñez Gutiérrez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.280.156, titular del empleo de carrera denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 18, del Grupo de Calidad y Transformación Organizacional de la Oficina Asesora de Planeación, mientras el titular se encuentra en descanso compensado, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones del cargo en el cual se encuentra nombrado.

Artículo 7. Encargar, del 2 al 8 de enero de 2024, de las funciones del empleo denominado Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección Jurídica, a la doctora **María Cristina Gutiérrez Moreno**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.366.394,

funcionaria de carrera administrativa, encargada del empleo de carrera denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 20, del Grupo de Extinción de Dominio de la Dirección Jurídica, mientras el titular se encuentra en descanso compensado, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones del cargo en el cual se encuentra nombrada.

Artículo 8. Encargar del 2 al 8 de enero de 2024, de las funciones del empleo denominado Director Técnico, código 0100, grado 23, de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, al doctor **Marcelo Fernando Rojas Castillo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.655.824, funcionario de carrera administrativa, encargado del empleo de carrera denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 15, del Grupo de Conciliación Extrajudicial en Derecho, Arbitraje y Amigable Composición de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, mientras el titular se encuentra en descanso compensado, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones del cargo en el cual se encuentra nombrado.

Artículo 9. Encargar del 2 al 8 de enero de 2024, de las funciones del empleo denominado Director Técnico, código 0100, grado 23, de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, a la doctora **Karen Viviana Duarte Hernández**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.450.166, titular del empleo denominado Asesor, código 1020, grado 11, del Despacho del Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, mientras el titular se encuentra en descanso compensado, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones del cargo en el cual se encuentra nombrada.

Artículo 10. Encargar del 2 al 8 de enero de 2024, de las funciones del empleo denominado Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia, a la ingeniera **Yudy Cedmit Salcedo Pérez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.072.251, titular del empleo denominado Subdirector Técnico, código 0150, grado 16, de la Subdirección de Gestión de Información en Justicia, mientras el titular se encuentra en descanso compensado, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones del cargo en el cual se encuentra nombrada.

Artículo 11. Encargar del 2 al 8 de enero de 2024, de las funciones del empleo denominado Subdirector Técnico, código 0150, grado 23, de la Subdirección Estratégica y de Análisis, a la doctora **Gloria María Miranda Espitia**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.781.290, titular del empleo denominado Director Técnico, código 0100, grado 23, de la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas, mientras la titular se encuentra en descanso compensado, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones del cargo en el cual se encuentra nombrada.


Artículo 12. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





Dada en Bogotá D.C., a los

20 DIC 2023

El Ministro de Justicia y del Derecho,



NÉSTOR OSUNA PATIÑO

Elaboró: Víctor Hugo Galindo García, Profesional Especializado, Grupo de Gestión Humana. 
Revisó: Sandra Marcela Camacho Ortiz, Profesional Especializado, Grupo de Gestión Humana. 
Aprobó: Marcela Alejandra Álvarez Rodríguez, Coordinadora, Grupo de Gestión Humana. 
Helen Ortiz Carvajal, Secretaria General. 

	SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GC-02-02
		Versión: 4
		Fecha: 19/09/2023

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE ORDEN DE COMPRA No 122204

<u>INFORMACION GENERAL</u>	
TIPO DE CONTRATO	Orden de compra
NUMERO	122204
OBJETO	"ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRES (3) EQUIPOS DE CÓMPUTO CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y ESTUPEFACIENTES EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE CULTIVOS DE PLANTAS DE CANNABIS."
CONTRATISTA	CLARYICON SAS
SUPERVISORES	LUISA FERNANDA GÓMEZ BERMEO – SUBDIRECTORA SCFSQE JOSE ELIBERTO FONSECA RUIZ – SUBDIRECTOR STSI
VALOR INICIAL	VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$24.685.360,00)
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11/12/2023
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	12/12/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2023
CDP	4823-2023
RP	127023 del 12 de diciembre de 2023

	SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GC-02-02
		Versión: 4
		Fecha: 19/09/2023

<u>MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)</u>	
ADICIONES	No aplica
PRORROGAS	No aplica
SUSPENSIÓN	No aplica
VALOR TOTAL	No aplica
PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No aplica

<u>INFORMACION DE LA SOLICITUD</u>	
TIPO DE MODIFICACION	Prorroga
VALOR ADICIONAR	No Aplica
CDP	No Aplica
FORMA DE PAGO	No Aplica
PRÓRROGA	Se requiere prorrogar la Orden de Compra No 122204 cuyo plazo de ejecución inicial estaba proyectada hasta el 31 de diciembre de 2023, sin embargo, se hace necesario modificar la fecha de vencimiento hasta veintinueve (29) de febrero de 2024.
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No Aplica

<u>JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN</u>
<p>En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Justicia y del Derecho como entidad de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, realizó la compra de dos (2) equipos de cómputo, adhiriéndose al Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021.</p> <p>Que como resultado del proceso de cotización No. 21494 en la Tienda Virtual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el día 11 de diciembre de 2023, se generó la Orden de Compra No 122204, conforme a las</p>

	SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GC-02-02
		Versión: 4
		Fecha: 19/09/2023

especificaciones y características señaladas en las fichas técnicas del acuerdo marco de precios CCE-280-AMP-2021 por un valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$24.685.360,00) con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que el 18 de diciembre de 2023, el contratista CLARYICON SAS, allegó solicitud de prórroga de la orden de compra No 122204, aduciendo entre otros los siguientes argumentos:

1. *“Como se evidencia en el catálogo del Acuerdo Marco el producto adquirido comprende una de las combinatorias más altas en especificaciones del Acuerdo Marco de Precios, hecho que supone a su vez, mayor complejidad al momento de la fabricación e importación del producto puesto que, la fecha de adjudicación de la orden de compra corresponde al último mes del año 2023.*
2. *Ahora bien, esta representación, una vez publicada la orden de compra por parte de la entidad, procedió a tramitar con el fabricante y el mayorista importador la correspondiente orden de compra para la adquisición de los computadores objeto de la orden en referencia, teniendo como fecha estimada de entrega la tercera semana del mes de febrero.*
3. *Debido a circunstancias ajenas a la voluntad de la importadora y el fabricante, los equipos objeto de la orden de compra cuentan con un retraso en la importación de entre 5 y 10 días hábiles. Las situaciones acontecidas corresponden a filas de fabricación por fin de año, retrasos de vuelos programados de carga, demoradas en el tránsito interno por tierra en USA desde la fábrica hasta el puerto de carga en Miami y cargas previas inspeccionadas por la DIAN*
4. *Como se evidencia en los numerales precedentes, las situaciones convergentes de imprevisión y consecuencias residuales de la masividad de carga desde USA hasta Colombia, han ocasionado perjuicios prolongados en la manufactura de equipos e insumos tecnológicos, así como el proceso logístico de transporte e importación.”*

Adicionalmente el contratista aporta certificación expedida por el fabricante Lenovo en donde indica las características especiales de los equipos adquiridos y el tiempo estimado de entrega y certificación expedida por el mayorista importador en donde se evidencia la gestión realizada por CLARYICON para la importación de los equipos, así mismo indican una fecha aproximada de ingreso teniendo en cuenta trámites de nacionalización.

Que conforme los argumentos antes expuestos, desde la supervisión de contrato se

	SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GC-02-02
		Versión: 4
		Fecha: 19/09/2023

viabiliza la presente solicitud de prorroga hasta el 29 de febrero de 2024, haciéndose necesario modificar el plazo de ejecución de la OC 122204.

GARANTÍAS

En este punto se deberá indicar si con ocasión de la modificación, es necesaria la modificación de las garantías constituidas

ANEXOS	<ul style="list-style-type: none"> • Registro Presupuestal 127023 • Orden de Compra 122204 • Cámara de Comercio • Certificación de Ultimo pago de Parafiscales • RUT • Antecedentes Disciplinarios (Persona Jurídica y RL) • Antecedentes Fiscales (Persona Jurídica y RL) • Fotocopia Cedula de Ciudadanía Representante Legal • Junta Central de Contadores • Carta de Aceptación de los tiempos de ejecución de la OC • Informe de Justificación de la Prorroga
---------------	---



FIRMA LA SOLICITUD
JOSE ELIBERTO FONSECA RUIZ – SUBDIRECTOR STySI



FIRMA SOLICITUD
LUISA FERNANDA GÓMEZ BERMEO – SUBDIRECTORA SCFSQyE

Cota, Cundinamarca; diciembre 18 de 2023.

Señores
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Bogotá D.C.

REFERENCIA: SOLICITUD PRÓRROGA ORDEN DE COMPRA 122204.

Estimados señores,

JHON ALEJANDRO DÍAZ CHARRY, identificado como aparece al pie de mi suscripción, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **CLARYICON SAS.**, identificada con **NIT. 900.442.893-1**, contratista de la orden de compra citada en el asunto; por medio del presente escrito, encontrándonos dentro de la oportunidad legal y contractual, muy respetuosamente solicitamos prórroga en el plazo de ejecución de la relación contractual mencionada hasta el 29 de febrero de 2024, con el fin de entregar y dar cabal cumplimiento al Objeto Contractual. Para sustento y motivación de lo anterior, esta representación solicita se tengan de presente los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1. La orden de compra se encuentra perfeccionada a partir del 11 de diciembre de 2023, con un plazo de ejecución inicial hasta día 31 de diciembre de 2023.
2. El objeto de la mencionada orden de compra comprende el siguiente ETP y componentes:

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	etp03 - ETP-WS-8. ETP -- ETP -- 6500 -- 12 NUCLEOS -- INTERMEDIA -- GESTION Y ADMINISTRACION -- HDD + SSD -- 1 TB 7200 RPM + 1 TB GB PCIe -- ECC -- 64 GB 2x32 o 4x16 - Zona 1	2.00	0.55 Metros	9.680.000,00	19.360.000,00
2	etp03 - COMPONENTE-WS-36. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Tarjeta grafica de 16 GB - 4x - NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	2.00	0.55 Metros	690.000,00	1.380.000,00
3	etp03 - COMPONENTE-WS-44. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro for Workstation -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	2.00	0.55 Metros	1.000,00	2.000,00
4	etp03 - SERVICIO-WS-58. SERVICIO -- SERVICIO -- Garantia extendida por ETP -- 1 ano adicional -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	2.00	0.55 Metros	1.000,00	2.000,00
5	etp03 - IVA	1.00	0.55 Metros	3.941.360,00	3.941.360,00
				Total	24.685.360,00

3. Como se evidencia en el catálogo del Acuerdo Marco el producto adquirido comprende una de las combinatorias más altas en especificaciones del Acuerdo Marco de Precios, hecho que supone a su vez, mayor complejidad al momento de la fabricación e importación del producto puesto que, la fecha de adjudicación de la orden de compra corresponde al último mes del año 2023.

ETP / COMPONENTE / SERVICIO	UMBRAL DE RENDIMIENTO PCMARK 10	CORES	PROCESAMIENTO	GESTION	TIPO DISCO	CAPACIDAD	ECC / NO-ECC	MEMORIA
ETP-WS-8	6500	12 NUCLEOS	INTERMEDIA	GESTION Y	HDD + SSD	1 TB 7200 RPM +	ECC	64 GB 2x32
COMPONENTE-WS-36	Tarjeta gráfica de 16 GB - 4x	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
COMPONENTE-WS-44	Sistema Operativo Windows 10 Pro for Workstation	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

4. Ahora bien, esta representación, una vez publicada la orden de compra por parte de la entidad, procedió a tramitar con el fabricante y el mayorista importador la correspondiente orden de compra para la adquisición de los computadores objeto de la orden en referencia, teniendo como fecha estimada de entrega la tercera semana del mes de febrero.

5. Debido a circunstancias ajenas a la voluntad de la importadora y el fabricante, los equipos objeto de la orden de compra cuentan con un retraso en la importación de entre 5 y 10 días hábiles. Las situaciones acontecidas corresponden a filas de fabricación por fin de año, retrasos de vuelos programados de carga, demoradas en el tránsito interno por tierra en USA desde la fábrica hasta el puerto de carga en Miami y cargas previas inspeccionadas por la DIAN.

5. Como se evidencia en los numerales precedentes, las situaciones convergentes de imprevisión y consecuencias residuales de la masividad de carga desde USA hasta Colombia, han ocasionado perjuicios prolongados en la manufactura de equipos e insumos tecnológicos así como el proceso logístico de transporte e importación.

6. En aquel orden de ideas, conforme al plazo de ejecución contractual y de acuerdo con los procedimientos logísticos de entrega, fabricación y envío a la Entidad Contratante, esta representación solicita prórroga en tiempo con el fin de ajustar la satisfacción del cumplimiento de la orden de compra. Lo anterior, previa consideración de los siguientes,

II. FUNDAMENTOS.

1. Inicialmente, la Ley 80 de 1993, requiere que para el perfeccionamiento de los contratos estatales éstos deben constar por escrito. En consecuencia, como es de lógica razón, cualquier modificación que se realice incluida una posible prórroga de su plazo, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes.

2. Entonces, una de aquellas modificaciones es la Prórroga del plazo de ejecución, donde las partes acuerdan que uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, pueda ser ampliado o extendido.

3. Sin embargo, una vez prorrogado el contrato, cabe resaltar que éste, continúa generando obligaciones entre las partes por un tiempo adicional, entendiéndose como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto de este.

4. Es así como el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en relación con la libertad de configuración contractual, refiere que la prórroga exclusivamente se dará si la Entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.

5. Por ende, la sociedad Clarylcon S.A.S., sin contemplar situaciones de dilación o contrarias a la buena fe Contractual, por situaciones extrínsecas a su voluntad, debe solicitar una prórroga en tiempo, para lograr realizar el estricto y total cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. Ahora bien, como es necesaria, la fabricación de las cantidades, sin ánimo dilatorio y conservando aspectos de Buena Fe Contractual, el Contratista, actualmente, ha conservado fluctuación por causas directamente proporcionales a la disponibilidad de la oferta de microcomponentes en el mercado global de fabricación de equipos tecnológicos lo anterior, en relación con el aumento desaforado de la demanda, tanto en fabricación, como en la distribución de los fabricados, de lo que las reglas de la experiencia, que para la misma temporada y similares condiciones circunstanciales, se contemplaba como flujo normal del mercado. Asimismo, se debe resaltar que el conflicto armado suscitado entre Europa Occidental y Rusia, han aumentado, de manera desaforada, la demanda de aquellos dispositivos como bien se explicó en el acápite anterior.

7. En suma a las consideraciones acotadas, con respecto al equilibrio contractual, la jurisprudencia y doctrina administrativa ha establecido que existen circunstancias, actos o hechos ajenos a las partes del contrato, o factores sobrevinientes, abordados generalmente desde la perspectiva de la teoría de la imprevisión, que rompen aquel estatus y que facultan a las partes para modificar lo pertinente a restaurar el equilibrio anterior de tal forma que se debe mantener una equivalencia entre los derechos y obligaciones que se acordaron desde el inicio del contrato.

8. Dicho de otro modo, cuando se encuentran circunstancias de hecho que de manera imprevista surgen durante la ejecución del contrato, y que son ajenas y no imputables a las partes, son manejadas con fundamento en la teoría de la imprevisión.

9. Según la doctrina administrativa para identificar o diferenciar lo que puede ser una circunstancia de la teoría de la Imprevisión, se deben configurar cuatro aspectos de manera sucesiva, a saber:

- Que se trate de la ocurrencia de un hecho excepcional y futuro en relación con el momento de la concreción de la relación contractual y que las partes razonablemente no pudieron preverlo.
- Que se trate de un hecho que afecte gravemente la economía del contrato y que no se haya podido prever por las partes al momento de la celebración del contrato. No puede ser la simple ausencia del beneficio que pretendió el contratista o una pérdida que está dentro del álea normal del contrato.
- Que los hechos que motivaron la imprevisión sean ajenos a la voluntad del cocontratante y que además hubiera hecho lo posible para evitarlos.
- Que el fenómeno anormal y excepcional que afecta el contrato sea temporal, pues de lo contrario se estaría frente a un caso de fuerza mayor que habilitaría al contratista para solicitar la terminación.

10. En relación con el primer aspecto de configuración de imprevisión, se trata de un hecho excepcional y futuro, pues las situaciones de superación del umbral de oferta y demanda proyectado en circunstancias de normalidad respecto de lo estimado por el cronograma y la concreción del despacho para los computadores en territorio colombiano; no pudieron ser previstas ni por la Entidad Contratante ni por la sociedad que represento.

11. De acuerdo con el segundo aspecto, se trata de un hecho que afecta la economía contractual de las partes y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, pues la Entidad no ha tenido la capacidad para cumplir con lo requerido en la prestación del Servicio Público a cargo. Y, de otro lado, el Contratista no ha recibido retribución por el servicio, incluso viéndose en situaciones extremas de posibilidades, no queridas, de incumplimientos contractuales.

12. Respecto a la tercera causal, los hechos motivos de imprevisión salen de la órbita de control de las partes, pues la conducta directamente imputable a un tercero, que para el caso es el Fabricante respecto a los retrasos en la fabricación debido a las situaciones ya mencionadas, si bien podría imputarse en conexidad a esta representación, no se encuentran en la órbita de control de Clarylcon S.A.S., máxime cuando se actúa en circunstancias de Buena Fe Contractual, que rigen el común de los negocios.

13. Finalmente, en el sentido del cuarto aspecto, se está frente a un fenómeno anormal y excepcional de carácter temporal, pues, como se ha mencionado, la tarea de fabricación y envío se está finiquitando, pero que en relación con el tiempo planeado le es imperante la solicitud de extensión en el término de vencimiento de la orden de compra.

14. Así el estado de cosas, esta representación encuentra que estamos frente a una Teoría de la Imprevisión y que, sin mayor dilación, solo requiere una prórroga para conjurarla.

III. ANEXOS

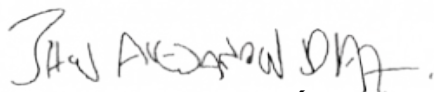
1. Certificación expedida por el fabricante Lenovo en donde indica las características especiales de los equipos adquiridos y el tiempo estimado de entrega.
2. Certificación expedida por el mayorista importador en donde se evidencia la gestión realizada para la importación de los equipos, así mismo indican una fecha aproximada de ingreso, teniendo en cuenta trámites de nacionalización.

III. PETICIÓN ESPECIAL.

1. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente a MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, conceder prórroga y extensión en el plazo de vencimiento de la orden de compra No. 122204 de 2023 hasta el VEINTINUEVE (29) de febrero de 2023, por las razones anteriormente expuestas.
2. De ser negada la solicitud en el punto uno (1), solicito de la manera más atenta a la entidad, liquidar de común acuerdo la orden de compra en mención, con el fin de que la entidad no pierda el presupuesto designado para la compra de estos equipos.

Esperamos sea atendida favorablemente la presente solicitud.

Cordialmente,



JHON ALEJANDRO DÍAZ CHARRY.

Cédula de ciudadanía: 79.913.508.

Representante Legal

CLARYICON S.A.S.



Cota – Cundinamarca, 15 de diciembre de 2023

Señores
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Bogotá D.C.

Ref.: Estatus orden de compra No. P00490

Respetados señores,

Por medio de la presente **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A** identificada con **NIT. 830018214-1.**, Distribuidor Mayorista de la marca **LENOVO** en Colombia, informamos el estatus de los productos relacionados y requeridos por nuestro distribuidor **CLARYICON S.A.S.** con NIT. 900.442.893 para la orden de compra en referencia.

Se realiza requisición a fábrica, quien menciona que por tratarse de un producto con especificaciones técnicas puntuales y de última generación tal como el componente de tarjeta gráfica de esos equipos (16 GB), generalmente son importados bajo pedido y por lo tanto, no cuentan con disponibilidad o inventario, razón por la cual el reporte a la fecha es:

REFERENCIA	ITEM	CANTIDAD	ESTATUS
CTO30GUS73600	Computador Workstation TS P3 Tower W680_ES_R, Processor 13th Generation Intel Core™ i5-13500 vPro Processor (E-cores up to 3.50 GHz P-cores up to 4.80 GHz), memoria 64 GB DDR5-4400MHz (UDIMM, ECC), 1TB 7200rpm HDD 2.5" SATA 7mm + 1TB SSD M.2 2280 PCIe Gen4 Performance TLC Opal, NVIDIA® RTX™ A4000 16GB GDDR6, Windows 11 Pro 64, Garantía 4Y Onsite.	2	Última semana de febrero de 2024.

Las unidades se encuentran en trámite de fabricación y posterior importación; por lo cual, si contamos con alguna modificación respecto a los tiempos de entrega, estaremos informando.

En MPS, continuamos fortaleciendo nuestra cadena de suministro y solidificando nuestras relaciones con una planificación proactiva, para minimizar el impacto del alto flujo de mercancía generado en nuestras operaciones de logística internacional.

Trabajamos en pro de ofrecer la mejor experiencia para nuestros clientes y socios, a pesar de esto, se ha vuelto necesario para nosotros solicitar aumentar los tiempos de entrega del proyecto en asunto.

Agradecemos la confianza en nuestros productos y servicios.

Cordialmente,

María del Pilar Tovar Sarmiento
Gerente Comercial de Ventas de Cuentas corporativas

¹ MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. se reserva el derecho de completar y/o modificar el presente documento a su libre discreción en cualquier momento, no obstante, se prohíbe al revendedor o cualquier tercero, realizar cualquier modificación total, parcial, inclusión o transformación del mismo. En caso de incumplimiento de estas restricciones, MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. quedara facultado para iniciar las acciones legales pertinentes. Esta certificación no es válida para la línea de HEWLETT PACKARD SUMINISTROS (tintas y tóner).



Bogotá, 19 de diciembre 2023

HFRB -BOG2316

Señores
CLARYICON
Presente

Asunto: Entrega equipos pendientes

Cordial saludo

Nos permitimos informar que acuerdo la validación hecha en nuestro inventario y tránsito del producto **Workstation ThinkStation P3 Tower con Tarjeta gráfica de 16 GB - 4x**, a la fecha no contamos con la configuración que ustedes nos solicitaron, pues hemos tenido una alta rotación de producto por la demanda de fin de año, por tal motivo nos vemos en la necesidad de solicitar a planta las maquinas.

Este proceso toma unos días en fabricación y otros en tránsito al país, estimamos que podamos entregarlos para mediados de el mes de Febrero de 2024, sabemos de la necesidad del producto por esto haremos lo posible para minimizar los tiempos.

Contamos con un Call Center Corporativo 018009123021 y una página web www.lenovo.com, donde nuestros clientes pueden encontrar soporte Chat en línea, Descarga de Drivers, validación de configuraciones, vigencias de garantías, foros y ayudas para la solución de inconvenientes.

Regards,

HFRB -BOG2316

Fernando Rojas Becerra

Sales Specialist
SMB Colombia
Carrera 9 No 76 - 49 Piso 2 Bogota
D.C.

Colombia.

www.lenovo.com

[Forums](#) | [Blogs](#) | [Twitter](#) | [Facebook](#) | [Flickr](#)

Print only when necessary

frojas1@lenovo.com

Ph: (1) 3138080

Mobile: 3212076652

